

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																	
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos																	
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio (Link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional).	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Atender solicitudes de información pública a la ciudadanía en general, que genere o se encuentre en poder de la institución, de conformidad con la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP (Arts. 9 Y 10).	1. Las solicitudes de acceso a la información se encuentran disponibles para descargar en la página web de la institución http://Mineria.gob.ec/informacion-publica y/o el formulario en físico se puede solicitar en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal y Oficinas Técnicas. 2. El usuario que requiera información deberá tener esta solicitud y entregársela físicamente en las instalaciones del Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal y Oficinas Técnicas, o escanearla y enviarla como documento adjunto mediante correo electrónico a la dirección informacion@Mineria.gob.ec . Esta solicitud será atendida en el plazo máximo de 15 días.	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública. 2. Presentarlo en físico en las instalaciones del Ministerio de Minería a nivel nacional, o enviarlo vía correo electrónico a la dirección informacion@Mineria.gob.ec . 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta a informacion@Mineria.gob.ec . 4. La información deberá ser entregada al responsable en el Viceministerio de Minería. 5. El responsable en el Viceministerio de Minería realizará la gestión de entrega física o digital, de acuerdo a las especificaciones del usuario solicitante. 6. Excepcionalmente, en caso de que se requiera más tiempo para proporcionar la información solicitada, se deberá comunicar al usuario el estado de su requerimiento, y el tiempo adicional en el que se atenderá.	1. Los encargados de la recepción de estas solicitudes en físico, les remitirá al responsable en el Viceministerio de Minería escaneada a la dirección informacion@Mineria.gob.ec . 2. El responsable en el Viceministerio de Minería redireccionará la solicitud a la Coordinación y/o Dirección competente, de acuerdo al tema o información solicitada. 3. La Coordinación y/o Dirección responsable de proporcionar la información contará con 10 días a partir de su conocimiento, para dar respuesta. 4. La información deberá ser entregada al responsable en el Viceministerio de Minería. 5. El responsable en el Viceministerio de Minería realizará la gestión de entrega física o digital, de acuerdo a las especificaciones del usuario solicitante. 6. Excepcionalmente, en caso de que se requiera más tiempo para proporcionar la información solicitada, se deberá comunicar al usuario el estado de su requerimiento, y el tiempo adicional en el que se atenderá.	08:00 a 17:00	Gratuito	15 días	Ciudadanía en general	Ministerio de Minería - Planta Central Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Oficina Técnica Tena Oficina Técnica Macas Oficina Técnica Loja Oficina Técnica Machala Oficina Técnica Esmeraldas Oficina Técnica Guayaquil	Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO 1. SOLICITUD, INFORMACIÓN PÚBLICA	PORTAL DE CONTACTO CIUDADANO	27	307	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
2	Licencias de Comercialización y Exportación de Sustancias Minerales Metálicas, y de Exportación de Sustancias Minerales No Metálicas	Trámite que otorga la autorización a personas naturales o jurídicas que son titulares de concesiones mineras, se dedican a las actividades de comercialización y exportación de sustancias minerales metálicas o no metálicas, así como a las personas que, siendo titulares de concesiones mineras, comercializan sustancias minerales metálicas o exportan las no metálicas de áreas ajenas a sus concesiones.	* La Persona Natural o jurídica dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos establecidos. * Las Subsecretarías Regionales de Minería calificarán u observarán las solicitudes presentadas, dentro del término de cinco (5) días desde la fecha de presentación. * Una vez que se haya calificado dicha solicitud, se remitirá a la Agencia de Regulación y Control Minero, para que emita un informe, que evalúe el cumplimiento de los requisitos establecidos, en el término de cinco (5) días, incluyendo una inspección al domicilio donde se ejerce la actividad económica. * De formularse observaciones sobre los documentos presentados, la Agencia de Regulación y Control Minero pondrá estas observaciones en conocimiento del solicitante para que haga las aclaraciones o complete la documentación, en el término de diez (10) días. * Si la documentación se encuentra completa, remitirá al Ministerio Sectorial los informes necesarios de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Minería. * En caso de no abonarse todas las observaciones dentro del término señalado, se remitirá a la Subsecretaría Regional de Minería para declarar que ha desistido en su derecho al trámite correspondiente. * Las Subsecretarías Regionales de Minería sobre la base del informe remitido por la Agencia de Regulación y Control Minero, dentro del término de cinco (5) días, mediante resolución motivada, otorgará la licencia de comercialización solicitada, misma que tendrá una vigencia de tres años con posibilidad de renovación por un mismo período. * Una vez otorgada la resolución, el titular de la licencia de Comercialización deberá protocolizar la referida en cualquier notaría, solicitar la inscripción de la Resolución protocolizada en el Registro de Comercializadores de sustancias minerales metálicas y de exportadores de minerales metálicos y no metálicos, toda vez que ha cancelado el valor correspondiente, que para efecto fige el Directorio de la Agencia de Regulación y Control Minero. El referido procedimiento deberá tener lugar dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento.	Para personas naturales: a) Registro Único de Contribuyentes, RUC, con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; b) Declaración juramentada indicando la libertad de su patrimonio así como las fuentes de financiamiento o de inversión; c) Certificado de cumplimiento tributario; d) Acreditar un capital mínimo de \$ 500 000 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios; operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles; e) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera por medio de la cual se realizarán de forma exclusiva las transacciones de compra y venta de sustancias minerales metálicas o no metálicas; f) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico; g) Compromiso de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo. Para personas jurídicas: a) Escritura pública de constitución de compañía aprobada por la Superintendencia de Compañías, que cuente con un Objeto Social único relacionado con la realización de actividades mineras; b) Certificado de acta de constitución y cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías; c) En el caso de personas jurídicas extranjeras, adicional a la solicitud en el ítem anterior, deberá presentar la documentación de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación; d) Registro Único de Contribuyentes, RUC, con objeto exclusivo relacionado a actividades de minería; e) Certificado de cumplimiento tributario; f) Acreditar un capital mínimo de \$ 500 000 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la presentación de balances generales, balances de pérdidas y ganancias; certificados bancarios; operaciones mineras en el exterior; bienes muebles o inmuebles; g) Indicar al menos una cuenta en una institución financiera, por medio de la cual se realizarán de forma exclusiva las transacciones comerciales; h) Formulario en donde conste: domicilio, teléfono convencional y celular, correo electrónico tanto del representante legal así como de su contador; i) Compromiso de depósito del valor correspondiente por derecho de trámite administrativo.	1. Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería y Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. 2. El técnico de archivo registra el trámite. 3. El Subsecretario Zonal de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe económico y legal. 4. Luego el trámite pasa al abogado de la Subsecretaría para el análisis legal. 5. El Subsecretario emite la resolución en base al informe legal. 6. La resolución otorga la autorización a personas naturales o jurídicas que se dedican a comercializar o exportar sustancias minerales metálicas, o a exportar sustancias minerales no metálicas. 7. Finalmente la resolución se registra protocolizada y se registra en ARCOM.	08:00 - 17:00	Gratuito	No existe plazo establecido en la ley	Personas Naturales o jurídicas según el derecho minero	Ministerio de Minería, Subsecretaría Zonal de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO 2. SOLICITUD, LICENCIAS DE COMERCIALIZACION	Sistema de Gestión Minero	2	73	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																	
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos. Normas de atención al público, canales de atención, canales de atención telefónica, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																	
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
3	Concesiones Mineras para minerales no metálicos hasta 300 has	El servicio consiste en otorgar concesiones de hasta 300 hectáreas bajo el régimen especial de pequeña minería considerando, minerales no metálicos las rocas y minerales que no tienen las propiedades para transmitir calor o electricidad y constituyen materia prima natural para las industrias y otras actividades económicas. Los pequeños mineros que soliciten concesiones de hasta 300 hectáreas mineras están exceptuados del procedimiento de oferta minera, pero si obligados a formular y presentar sus peticiones para obtener concesiones.	- La Persona Natural o Jurídica dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecutará el trámite dentro de la institución. - Como sea otorgada la concesión, el titular deberá inscribirse en el Registro Minero, para lo cual pagará el valor respectivo a los derechos de registro a la Agencia de Regulación y Control Minero. - Para efectuar el registro, el titular de la concesión tiene treinta días, en caso de no realizar el registro, se determinará, de oficio, la invalidez de la concesión.	- En el caso de personas naturales, nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, certificado de votación, RUC, y domicilio del solicitante. Para el caso de personas jurídicas, razón social o denominación y número de RUC, debiendo acompañarse tanto el nombramiento del representante legal o apoderado del representante registrado y vigente como copia certificada de la escritura pública de constitución debidamente inscrita o del acto por el cual se haya reconocido su personalidad jurídica y sus reformas. - Denominación del área materia de la solicitud, ubicación del área. - Nombre del asesor técnico, geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero de Minería así como del abogado patrocinador del peticionario y referencia a su título profesional. A las solicitudes bajo la modalidad de condominio, copropiedad y asociaciones se acompañará la escritura pública que acredite la designación de procurador común. Designación de lugar donde habrá de radicarse el solicitante, y, firma del peticionario o su representante o apoderado, según corresponda, de su asesor técnico y del abogado patrocinador. - Declaración expresa de asumir la obligación de obtener la respectiva licencia ambiental y dar cumplimiento a las obligaciones generadas de esta. - Declaración expresa de cumplir las obligaciones económicas, técnicas y sociales contempladas en la Ley de Minería. - Acreditación de solvencia técnica, económica, monto de inversión, planes para el desarrollo de actividades de explotación y procesamiento. - Compromiso de pago por derecho de trámite.	- Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. - El técnico de archivo registra el trámite. - El Subsecretario Zonal de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe técnico, económico, legal y catastral. - Los informes emitidos por ARCOM pasan a ser analizados por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. - El Subsecretario emite la resolución en base a los informes legal y técnico. - Luego de que el Subsecretario emita la resolución se notifica al usuario. - La resolución se registra protocolaria y se registra en ARCOM.	08:00 - 17:00	Gratuito	40 días	Personas Naturales o Jurídicas	Ministerio de Minería Petro Perú Carrasco NB 25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Mallapuyo, Piso 12 Telf: (02) 394-9640 Quito - Pichincha Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle José Ignacio Cueva y Calle Sánchez y Cárdenas (Esq.) Edificio del Colegio de Ingenieros Civiles de Imbabura - Piso 4 Telf: (06) 260-1273 Barra - Imbabura 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 1 Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 de Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio Costales - Piso 2 - Oficina 204 Telf: (03) 294-6400 Rebamba - Chimborazo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 2 Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Calle La Garza, 3ª Etapa, Mz. 47 y Guillermo Parag. Edificio D'Plata, Piso 2, Oficinas 209 y 210 Telf: (04) 262-7605 / (04) 262-8824 Guayaquil - Guayas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 3 Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Pasaje de los Cañaris y Cacique Duma (Esq.) Cuenca - Azuay 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 4 Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tamayo y Diego de Vaca, Piso 3 Telf: (07) 304-0200 / (07) 304-12045 Zamora - Zamora Chinchipe 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 5 Oficina Técnica Tena Carlos Rosaleda y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Esquinera) Tena - Napo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 6 Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 7 Oficina Técnica Loja José Antonio Egúsquiza y Laura Guerrero. Edificio Amauta Loja - Loja 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 8 Oficina Técnica Machala Guaya y Pichincha y Arlaque. Edificio Atlántico - Mesanine Machala - El Oro 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 9 Oficina Técnica Esmeraldas Av. Eloy Alfaro y 9 de Octubre (Esq.). Edificio OLAN, Piso 3 Telf: (06) 271-0738 Esmeraldas - Esmeraldas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 0	No	ANEXO 6. PETICIÓN MINERÍA NO METÁLICA	Sitio de Gestión Minera	7	251	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	
4	Libres Aprovechamientos de Materiales de Construcción	Trámite que otorga la autorización temporal para que las Instituciones públicas o sus contratistas obtengan la autorización para aprovechar los materiales de construcción que serán utilizados en la obra pública	- Las Instituciones públicas dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Estando completa la solicitud, la Subsecretaría pedirá a la Agencia de Regulación y Control Minero, emitir un informe técnico del área. - El Subsecretario regional de minería de ser el caso otorgará el permiso de libre aprovechamiento de materiales de construcción. - Una vez otorgada la resolución, el representante legal de la institución deberá protocolizar la referida en cualquier notaría, solicitar la inscripción de la Resolución protocolizada en el registro minero de la Agencia de Regulación y Control Minero.	- Nombre de la institución que solicita, así como del representante legal. - Ubicación del área a explotarse, señalando lugar parroquia cantón y provincia. - Nombre de hectáreas mineras solicitadas y plazo de la explotación. - Coordenadas catastrales. - Triforcado del área solicitada a escala 1:50.000, en mapa topográfico que lleve la firma del representante legal de la institución y de un asesor colegiado en materia geológica minera y. - Volumen diario y total de extracción, maquinaria equipos y métodos de explotación a utilizarse.	- Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. - El técnico de archivo registra el trámite. - El Subsecretario Zonal de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe catastral, económico y legal. - El informe técnico y catastral emitido por ARCOM pasa a ser analizado por el personal técnico de la Subsecretaría. - Luego el trámite pasa al abogado de la Subsecretaría para el análisis legal. - El Subsecretario emite la resolución en base a los informes legal y técnico. - El Subsecretario emite la resolución y notifica al usuario. - La resolución se registra protocolaria y se registra en ARCOM.	08:00 - 17:00	Gratuito	30 días	Instituciones públicas o sus contratistas	Ministerio de Minería Petro Perú Carrasco NB 25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Mallapuyo, Piso 12 Telf: (02) 394-9640 Quito - Pichincha Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle José Ignacio Cueva y Calle Sánchez y Cárdenas (Esq.) Edificio del Colegio de Ingenieros Civiles de Imbabura - Piso 4 Telf: (06) 260-1273 Barra - Imbabura 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 1 Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 de Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio Costales - Piso 2 - Oficina 204 Telf: (03) 294-6400 Rebamba - Chimborazo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 2 Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zonas 4, 5 y 8) Calle La Garza, 3ª Etapa, Mz. 47 y Guillermo Paragá. Edificio D'Plata, Piso 2, Oficinas 209 y 210 Telf: (04) 262-7605 / (04) 262-8824 Guayaquil - Guayas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 3 Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Pasaje de los Cañaris y Cacique Duma (Esq.) Cuenca - Azuay 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 4 Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tamayo y Diego de Vaca, Piso 3 Telf: (07) 304-0200 / (07) 304-12045 Zamora - Zamora Chinchipe 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 5 Oficina Técnica Tena Carlos Rosaleda y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Esquinera) Tena - Napo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 6 Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 7 Oficina Técnica Loja José Antonio Egúsquiza y Laura Guerrero. Edificio Amauta Loja - Loja 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 8 Oficina Técnica Machala Guaya y Pichincha y Arlaque. Edificio Atlántico - Mesanine Machala - El Oro 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 9 Oficina Técnica Esmeraldas Av. Eloy Alfaro y 9 de Octubre (Esq.). Edificio OLAN, Piso 3 Telf: (06) 271-0738 Esmeraldas - Esmeraldas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 0	No	ANEXO 2. SOLICITUD LIBRE APROVECHAMIENTO	Sitio de Gestión Minera	32	516	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																	
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos. Normas de atención al público, canales de atención, horarios de atención, formas de atención, canales de atención, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																	
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio (Link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
5	Permisos de Minería Artesanal	Trámite que otorga la autorización o permiso para que el minero pueda ejercer su actividad dentro del régimen especial de minería artesanal	- La Persona Natural dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecutará el trámite dentro de la institución. - Una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá protocolizar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución protocolizada en el Registro minero de ARCOM.	- Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, en la que se consignará la ubicación del área, las coordenadas de la misma y forma de explotación, en el formulario correspondiente; - Declaración juramentada, en la misma solicitud, de los materiales a explotarse, los montos de inversión, volúmenes y demás datos que acrediten su condición de minero artesanal; - De ser el caso, la identificación de la planta de beneficio, fundición y refinación en la que se van a procesar los materiales producidos de la explotación; y, - Registro Único de Contribuyentes y certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias.	- Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. - El técnico de archivo registra el trámite. - El Subsecretario Zonal de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe técnico y legal. - Los informes emitidos por ARCOM pasan a ser analizados por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. - El subsecretario emite la resolución en base a los informes legal y técnico. - Luego de que el subsecretario emita la resolución se notifica al usuario. - La resolución se registra protocoliza y se registra en ARCOM.	8:00 - 17:00	Gratuito	20 días	Personas Naturales	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Liberal (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO 6.4 SOLICITUD, DEFENSA MINERA, AUTORIZACIÓN PLANTAS DE BENEFICIO.	Sitio web de Gestión Minera	9	205	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía
6	Otorgamiento de autorización de instalación y operación de plantas de beneficio, fundición y refinación de minerales y construcción de mineras	Entregar a personas naturales y jurídicas autorización para la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición y refinación de sustancias minerales, y construcción de mineras	- La Persona Natural o jurídica dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecutará el trámite dentro de la institución. - Una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá protocolizar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución protocolizada en el Registro minero de ARCOM.	- Formulario emitido por el Ministerio con datos generales del solicitante, información del casillero judicial o legal de notificaciones. - En el caso de las jurídicas, adjuntar copia certificada de la escritura pública de constitución fehacientemente sujeta a del acta del cual se haya reconocido su personalidad jurídica así como copia certificada del nombramiento de representante legal. - En el caso de personas jurídicas extranjeras, adicional de su solicitud en los puntos previos, deberá presentar domicilio de la persona jurídica extranjera solicitante y poder general o especial de representación. - Comprobante de pago de derechos de trámite administrativo, depositado en la cuenta de ARCOM. - Información técnica a detalle, relacionada con las características de la planta, diseño de la relavera y del proyecto a desarrollarse acorde a los requerimientos técnicos respectivos contenidos en el Anexo 1 y 2.	- Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. - El técnico de archivo registra el trámite. - El Subsecretario Zonal de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe Minero, económico, legal y ambiental. - Los informes emitidos por ARCOM pasan a ser analizados por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. - El subsecretario emite la resolución en base a los informes legal y técnico. - Luego de que el subsecretario emita la resolución se notifica al usuario. - La resolución se registra protocoliza y se registra en ARCOM.	8:00 - 17:00	Gratuito	20 días	Personas Naturales o Jurídicas	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Liberal (Zonas 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO 6.4 SOLICITUD, AUTORIZACIÓN PLANTAS DE BENEFICIO. ANEXO 6.5 FORMATOS, ANEXOS 1 Y 2 PLANTAS DE BENEFICIO.	Sitio web de Gestión Minera	2	39	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																			
de los servicios que ofrece y los formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																			
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para el desarrollo del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se debe listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio (Indicar el servicio)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional).	Servicio Automatizado (Sí/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio		
7	Calificación bajo el régimen especial de pequeña minería	Modificación de régimen de permisos de minería artesanal por la modalidad de concesión prevista para la pequeña minería, de conformidad con dispuesto en el Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal.	• Títulos del Permiso para realizar labores de Minería Artesanal, que hayan obtenido los informes favorables emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional, la Autoridad Única del Agua, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y, en la que fuere pertinente, por la demás autoridades e instituciones previstas en la Ley de Minería, dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. • Se ejecutará el trámite dentro de la institución. • De ser favorable la resolución notificará al usuario • Dentro de los siguientes treinta (30) días plazo a la notificación del título, al concesionario deberá protocolizar e inscribir en el Registro Minero respectivo a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero. • El concesionario, dentro del término de quince (15) días siguientes, deberá entregar a la Subsecretaría Zonal de Minería correspondiente un ejemplar del título de la concesión minera debidamente registrado. • La falta de inscripción de títulos de concesiones mineras dentro del término previsto, causará su invalidez de pleno derecho.	1. Solicitud dirigida al Ministerio Sectorial, cuyo texto constará en el formulario correspondiente. 2. Identificación del solicitante, nombres y apellidos completos, sexo social y denominación. 3. La información particularizada sobre el área en la cual se efectuarán las actividades extractivas en la Ley, señalando nombre o denominación, coordenadas geográficas y coordenadas UTM de sus vértices, cuando no fuere posible establecer el área bajo estos parámetros, se estable a las disposiciones del instructivo técnico expedido por el Ministerio Sectorial. 4. Número de hectáreas para actividades mineras y ubicación geográfica determinando lugar, parroquia, cantón y provincia en que se encuentre localizada. 5. Capacidad instalada de explotación y/o beneficio diario de hasta 100 toneladas métricas por día. 6. Capacidad instalada de producción de hasta 800 metros cúbicos por día por relación a minería de no medijón y materiales de construcción. 7. Certificado de aprobación de los programas especiales de sustentabilidad técnica, manejo ambiental, seguridad minera, capacitación y formación. 8. Concurrencia y aprobación de los programas de capacitación promovidos por el Instituto Nacional de Investigación Geológico Minero, Metalúrgico.	1. Una vez recibida la solicitud, la Subsecretaría Zonal de Minería correspondiente, la calificará a observarse, en el término de diez (10) días. 2. En caso de que existan observaciones, la Subsecretaría Zonal de Minería notificará a los solicitantes para que los aclaren o completen, dentro del término de diez (10) días, bajo control de dicha solicitud se entenderá como no presentada y se procederá de oficio con el acta de calificación la solicitud, la Subsecretaría Zonal de Minería, enviará la documentación a la ACOMIN, quien en el término de veinte (20) días emitirá previo verificación en campo los siguientes informes de minería conjunta: Informe Minero Catastral, Informe económico, Informe legal 3. La Subsecretaría Zonal de Minería con los informes favorables remitidos por la ACOMIN, dentro del término de diez (10) días emitirá una resolución. 5. Si los informes emitidos por la ACOMIN son desfavorables, la modificación de la modalidad no se efectuará y los permisos de minería artesanal correspondientes volverán a su estado anterior, previo resolución ministerial.	8:00 - 17:00	Gratuito	40 días	Titulares del Permiso para realizar labores de Minería Artesanal, que hayan obtenido los informes favorables emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional, la Autoridad Única del Agua, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y, en la que fuere pertinente, por la demás autoridades e instituciones previstas en la Ley de Minería	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zona 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 7) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 6)	Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	ANEXO I: PAQUETE DE MINERÍA ARTESANAL Y PEQUEÑA MINERÍA	Ministerio de Energía y Minas	2	70	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	
8	Autorización para la cesión y transferencia de derechos mineros	Obligamiento de autorización para la cesión o transferencia o la cesión en garantía de derechos mineros	• La Persona Natural o jurídica dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. • Se ejecutará el trámite dentro de la institución. • Una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá protocolizar la misma en cualquier notaría y solicitar la inscripción de la Resolución correspondiente en el Registro Minero de ACOMIN	1. Determinación exacta del derecho minero motivo de cesión o transferencia, nombre o denominación de la concesión minera, área, ubicación y fecha de otorgamiento e inscripción del título minero. 2. Determinación exacta de la persona natural o jurídica a quien se otorgará o transferirá el derecho minero. 3. Certificado conferido por el Registro Minero del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión minera, los programas, restricciones o prohibiciones que existan respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros ajenos administrados que consten en dicho Registro y que puedan afectar a la concesión. 4. Certificado de pago de patentes de conservación y/o regalías. 5. Declaración del cesionario minero, en la misma solicitud, de asumir la obligación de subrogarse en las obligaciones económicas, técnicas, ambientales y sociales respecto de las cuales se lo comprometió el cedente del derecho minero.	1. Analizada la solicitud y si la misma cumple con los requisitos establecidos, la Subsecretaría Zonal de Minería dentro del término de diez (2) días, remitirá el expediente a la Agencia de Regulación y Control Minero y al Ministerio del Ambiente 2. Dichas entidades en un plazo de treinta (30) días emitirán el informe técnico en el área de su competencia, previo al otorgamiento o negativa de la autorización. 3. El Subsecretario Regional de Minería una vez que reciba los informes de las entidades referidas en el artículo anterior, procederá en un término de hasta treinta (30) días, a emitir la resolución autorizando o negando la solicitud para la cesión o transferencia o la cesión en garantía de derechos mineros. 4. Autoridad que fuera la cesión o transferencia o la cesión en garantía de derechos mineros, el cesionario deberá pagar mediante depósito a la Agencia de Regulación y Control Minero, el derecho de registro correspondiente al 1% del monto de la transacción. 5. El cedente o cesionario no/dón obligado a incumplir con el pago de cesión o transferencia o de cesión en garantía de derechos mineros en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero o quien haga sus veces dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. La falta de inscripción en el Registro Minero determinará la nulidad de los contratos, celebrará al BNC y la concesión se revertirá al Estado y al área que corresponda.	8:00 - 17:00	Gratuito	20 días	Cesionarios que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal o pequeña minería.	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zona 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 7) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 6)	Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	El Ministerio de Minería está realizando las definiciones para automatizar el servicio	4	54	No disponible	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																	
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos. Horarios de atención al público, canales de atención, canales de atención telefónica, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones																	
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat, en línea, contact center, call center, teléfono institucional).	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
9	Acumulación y división de áreas mineras	Acumulación y división de las áreas mineras en régimen de minería artesanal y pequeña minería.	- La Persona Natural o jurídica calificada concesionaria de áreas mineras dirige la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecutará el trámite dentro de la institución. - Una vez otorgada la resolución, el beneficiario deberá protocolizar la misma en cualquier notaría y solicitará la inscripción de la Resolución protocolizada en el Registro minero de ARCOM.	- Coordenadas de los vértices del polígono que delimita el área que resultará de la acumulación, cuyos valores numéricos serán siempre múltiples de cien tanto para las X, como para las Y. - ARCOM se realiza un informe técnico, económico, legal y catastral. - Los informes emitidos por ARCOM pasan a ser paralizados por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. - El Subsecretario emite la resolución en base a los informes del personal técnico y legal de la Subsecretaría. - Después de que el Subsecretario emita la resolución se notifica al usuario. - La resolución se registra protocoliza y se registra en ARCOM.	- Se recibe en la Subsecretaría Zonal de Minería u Oficina Técnica correspondiente, la solicitud con los requisitos adjuntos. - El técnico de archivo registra el trámite. - El Subsecretario Zonal de Minería mediante oficio pide a ARCOM se realice un informe técnico, económico, legal y catastral. - Los informes emitidos por ARCOM pasan a ser paralizados por el personal técnico y legal de la Subsecretaría. - El subsecretario emite la resolución en base a los informes del personal técnico y legal de la Subsecretaría. - Después de que el subsecretario emita la resolución se notifica al usuario. - La resolución se registra protocoliza y se registra en ARCOM.	8:00 - 17:00	Gratuito	40 días	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zona 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Ministerio de Minería Petro Perú Correo Nacional N° 25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Multapropio, Piso 12 Telf: (02) 394-9640 Quito - Pichincha Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle José Ignacio Chica y Calle Sánchez y Cárdenas (Esq.) Edificio del Colegio de Ingenieros Civiles de Imbabura, Piso 4 Telf: (06) 260-1273 Barra - Imbabura 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 1 Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 de Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio Costales - Piso 2 - Oficina 204 Telf: (03) 294-6400 Requena - Chimbazo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 2 Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zona 4, 5 y 8) Calle La Garza, 3ª Etapa, Mz. 47 y Guillermo Paraje. Edificio D'Plata, Piso 2, Oficinas 209 y 210 Telf: (06) 262-7695 / (06) 262-8854 Guayaquil - Guayas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 3 Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Paseo de los Cañaris y Cacique Duma (Esq.) Luzima - Azuay 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 4 Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tamayo y Diego de Vaca, Piso 3 Telf: (07) 304-0200 / (07) 304-12045 Zamorá - Zamora Chinchipe 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 5 Oficina Técnica Tena Carlos Rosendren y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Esquinera) Tena - Napo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 6 Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 7 Oficina Técnica Loja José Antonio Egiguren y Laura Guerrero. Edificio Amauta Loja - Loja 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 8 Oficina Técnica Machala Guayas e Pichincha y Arizaga. Edificio Atlántico - Mezarme Machala - El Oro 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 9 Oficina Técnica Esmeraldas Av. Eloy Alfaro y 9 de Octubre (Esq.) Edificio OLAN, Piso 3 Telf: (06) 271-0738 Esmeraldas - Esmeraldas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 0	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	1	21	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía	
10	Cambio de Fase de la explotación minera	Una vez otorgada la concesión minera, su titular realizará labores de explotación en el área de la concesión por un plazo de hasta cuatro años, conforme las actividades e inversiones mínimas a realizarse y de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en dicha concesión, el titular minero podrá antes de que finalice el período de explotación inicial, solicitar al Subsecretario Regional de Minería la expedición de la resolución mediante la cual declare el inicio del período de explotación avanzada.	- La Persona Natural o jurídica calificada concesionaria de áreas mineras dirige la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecutará el trámite dentro de la institución. - El Subsecretario Regional de Minería en el plazo de sesenta (60) días, desde la presentación de la solicitud o de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, emitirá la resolución administrativa declarando el inicio del período de explotación avanzada.	- Solicitud dirigida al Subsecretario Regional de Minería, con la petición de que se le otorgue otro período de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de explotación avanzada. - Si la documentación presentada estuviera incompleta, el Subsecretario Regional de Minería mandará a que el solicitante la complete en un plazo de diez (10) días, vencido dicho plazo y de no completarse la información solicitada, se tendrá como no presentada. - Recibida la documentación, el Subsecretario Regional de Minería solicitará el Informe Técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), la que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos la ley. - El Subsecretario Regional de Minería en el plazo de sesenta (60) días, desde la presentación de la solicitud o de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, emitirá la resolución administrativa declarando el inicio del período de explotación avanzada.	- El concesionario presentará la solicitud dirigida al Subsecretario Regional de Minería, con la petición de que se le otorgue otro período de hasta cuatro (4) años para realizar actividades de explotación avanzada. - Si la documentación presentada estuviera incompleta, el Subsecretario Regional de Minería mandará a que el solicitante la complete en un plazo de diez (10) días, vencido dicho plazo y de no completarse la información solicitada, se tendrá como no presentada. - Recibida la documentación, el Subsecretario Regional de Minería solicitará el Informe Técnico a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), la que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos la ley. - El Subsecretario Regional de Minería en el plazo de sesenta (60) días, desde la presentación de la solicitud o de la presentación de los documentos que complementen la información entregada, emitirá la resolución administrativa declarando el inicio del período de explotación avanzada.	8:00 - 17:00	Gratuito	60 días	Titulares de concesiones mineras que realicen labores de explotación inicial en el área de la concesión	Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zona 4, 5 y 8) Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7)	Ministerio de Minería Petro Perú Correo Nacional N° 25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Multapropio, Piso 12 Telf: (02) 394-9640 Quito - Pichincha Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle José Ignacio Chica y Calle Sánchez y Cárdenas (Esq.) Edificio del Colegio de Ingenieros Civiles de Imbabura, Piso 4 Telf: (06) 260-1273 Barra - Imbabura 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 1 Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 10 de Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio Costales - Piso 2 - Oficina 204 Telf: (03) 294-6400 Requena - Chimbazo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 2 Subsecretaría Zonal de Minería Litoral (Zona 4, 5 y 8) Calle La Garza, 3ª Etapa, Mz. 47 y Guillermo Paraje. Edificio D'Plata, Piso 2, Oficinas 209 y 210 Telf: (06) 262-7695 / (06) 262-8854 Guayaquil - Guayas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 3 Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Paseo de los Cañaris y Cacique Duma (Esq.) Luzima - Azuay 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 4 Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tamayo y Diego de Vaca, Piso 3 Telf: (07) 304-0200 / (07) 304-12045 Zamorá - Zamora Chinchipe 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 5 Oficina Técnica Tena Carlos Rosendren y Luis Dávila - Barrio Las Palmas (Casa Esquinera) Tena - Napo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 6 Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 7 Oficina Técnica Loja José Antonio Egiguren y Laura Guerrero. Edificio Amauta Loja - Loja 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 8 Oficina Técnica Machala Guayas e Pichincha y Arizaga. Edificio Atlántico - Mezarme Machala - El Oro 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 9 Oficina Técnica Esmeraldas Av. Eloy Alfaro y 9 de Octubre (Esq.) Edificio OLAN, Piso 3 Telf: (06) 271-0738 Esmeraldas - Esmeraldas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 0	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	2	36	No disponible El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP																		
d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos. Normas de atención (cómo hacer las solicitudes, para qué la ciudadanía puede ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones)																		
No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la o el ciudadano para la obtención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipos de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Dirección y teléfono de la oficina y dependencias que ofrece el servicio (link para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipos de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfono institucional).	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio	
11	Reducción o renuncia de concesiones mineras	Trámite de reducción de áreas mineras aplicadas a los concesionarios de áreas mineras que requieren cambio de fase de explotación a explotación y deben renunciar a parte de la concesión minera para dicho cambio de fase.	- La Persona Natural o Jurídica calificada concesionaria de áreas mineras dirigirá la solicitud a la Subsecretaría Zonal de Minería del domicilio que corresponda, adjuntando los requisitos correspondientes. - Se ejecutará el trámite dentro de la institución. - El Ministerio de Minería se pronunciará sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y de oposición, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Regional, sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el concesionario por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	- Titulo de la concesión; - Certificado de pago de patentes de conservación y pago de regalías, si fuere del caso o copia certificada de los respectivos comprobantes; - Certificado conferido por el Registro Minero, del cual se desprenda la vigencia del título de la concesión, los gradientes tentaciones o prohibiciones que existen respecto del mismo, además de la existencia de otros contratos mineros o actos administrativos que consten en dicho Registro y que puedan afectar a la concesión; - Documento mediante el cual se acredite la aprobación de la auditoría ambiental respecto del área materia de la reducción o renuncia, por parte de la autoridad ambiental competente; - Determinación del número de hectáreas mineras materia de la reducción o renuncia; - En caso de reducción, determinación del número de hectáreas a reducir y número de hectáreas respecto de las cuales se conservará el derecho minero; y, - Determinación de coordenadas UTM, que conforman el nuevo polígono de concesión minera reducida."	- Dentro de los cinco días posteriores de recibida la solicitud, la Agencia de Regulación y Control Minero emitirá el respectivo informe catastral de la nueva área, documentación que se remitirá al Ministerio de Minería, en un plazo máximo de quince días. - La renuncia deberá ser socializada a través de tres publicaciones por la prensa, en un diario de circulación en el sector en la que se encuentre ubicado el área que se reducida o que se renunciará, mediando entre una y otra publicación dos días plazo. - Si fuera cambios en el lugar, jurisdicción o cambio, en los que conste la información necesaria respecto a estos procesos. Los dos casos tienen por objeto permitir el conocimiento y la oposición de los interesados respecto de participación e injerencia sobre el área motivo de reducción o renuncia. El costo de la socialización que se efectúe del proceso de oposición a la renuncia o reducción del área concesionada, correrá a cargo del solicitante. - El Ministerio de Minería se pronunciará sobre la solicitud de renuncia parcial, de reducción y de oposición, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la recepción de los informes provenientes de la Agencia Regional, sin perjuicio de las responsabilidades que deba asumir el concesionario por la existencia de pasivos ambientales en el área renunciada o reducida.	8:00 - 17:00	Gratis	30 días	Titulares de concesiones mineras	Ministerio de Minería Huaya Plaza Comercio NB 25 y Av. 6 de Diciembre. Edificio Mallapuyo, Piso 12 Telf: (02) 394-9640 Quito - Pichincha Subsecretaría Zonal de Minería Norte (Zona 1, 2 y 9) Calle José Ignacio Cevallos y Calle Sánchez y Cárdenas (Esq.) Edificio del Colegio de Ingenieros Civiles de Imbabura , Piso 4 Telf: (06) 360-1273 Barra - Imbabura 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 1 Subsecretaría Zonal de Minería Centro (Zona 3) 19 de Agosto y García Moreno (Esq.) Edificio Costales - Piso 2 - Oficina 204 Telf: (03) 294-6400 Bogotá - Chimborazo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 2 Subsecretaría Zonal de Minería Liberal (Zonas 4, 5 y 8) Calle La Garza, 3ª Etapa, M-47 y Guillermo Panja. Edificio D'Plata, Piso 2, Oficinas 209 y 210 Telf: (06) 262-7895 / (06) 262-8354 Guayaquil - Guayas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 3 Subsecretaría Zonal de Minería Centro Sur (Zona 6) Paseo de los Cafates y Cacique Duma (Esq.) Cuenca - Azuay 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 4 Subsecretaría Zonal de Minería Sur (Zona 7) José Luis Tenorio y Diego de Vaca, Piso 3 Telf: (07) 384-0300 (07) 384-32045 Zamora - Zamora Chinchipe 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 5 Oficina Técnica Tena Carlos Rosendren y Luis Oñate - Barrio Las Palmas (Casa Esquinera) Tena - Napo 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 6 Oficina Técnica Macas Simón Bolívar y 24 de Mayo Macas - Morona Santiago 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 7 Oficina Técnica Loja José Antonio Egúsquiza y Laura Guerrero. Edificio Amauta Loja - Loja 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 8 Oficina Técnica Machala Guayas y Pichincha y Arizaga. Edificio Atlántico - Mezamir Machala - El Oro 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 9 Oficina Técnica Esmeraldas Av. Eloy Alfaro y 9 de Octubre (Esq.) Edificio OLAN, Piso 3 Telf: (06) 271-0738 Esmeraldas - Esmeraldas 1-700-MINERO (1-700-646376), Opción 0	Ministerio de Minería, Subsecretarías Zonales de Minería y Oficinas Técnicas a nivel nacional	No	El Ministerio de Minería está definiendo el formulario correspondiente a este trámite	No disponible	No disponible	2	95	El Ministerio de Minería está definiendo el procedimiento para la generación de información estadística sobre los servicios prestados a la ciudadanía

Para ser llenado por las Instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)													
No aplica, el Ministerio de Minería no dispone de Portal de Trámites Ciudadanos													
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:													
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:													
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d)													
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d)													
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:													
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:													